

Plazas	Plazas
Madrid, número 29 1	<i>Juzgados de Paz</i>
Madrid número 31 1	Alhama de Murcia (Murcia) 1
Pontevedra 1	Barbate de Franco (Cádiz) 1
Puente Genil (Córdoba) 1	Cañada de Calatrava (Ciudad Real) 1
Vitoria, número 2 1	Cartaya (Huelva) 1
<i>Juzgados Comarcales</i>	Crevente (Alicante) 1
Adra (Almería) 1	Dalias (Almería) 1
Alhama de Granada (Granada) 1	Espugas de Liobregat (Barcelona) 1
Balaguer (Lérida) 1	Fuengirola (Málaga) 1
Berja (Almería) 1	Ingenio (Las Palmas) 1
Canjáyar (Almería) 1	Jimena de la Frontera (Cádiz) 1
Ejea de los Caballeros (Zaragoza) 1	Molins de Rey (Barcelona) 1
Fene (La Coruña) 1	Mollet (Barcelona) 1
Gibraleón (Huelva) 1	Moraleja (Cáceres) 1
Herrera del Duque (Badajoz) 1	San Bartolomé de Trujana (Las Palmas) 1
Medina Sidonia (Cádiz) 1	San Baudilio de Liobregat (Barcelona) 1
Palma del Río (Córdoba) 1	Santiago de la Espada (Jaén) 1
Prat de Liobregat (Barcelona) 1	Sober (Lugo) 1
Santa Coloma de Farnés (Gerona) 1	Tabernes de Valldigna (Valencia) 1
Villanueva de Córdoba (Córdoba) 1	Villardevós (Orense) 1
Villanueva del Río y Minas (Sevilla) 1	Vimianzo (La Coruña) 1

Los que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien ante los Organismos señalados en el artículo 93 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en Canarias, Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios efectivos en el Cuerpo de Oficiales de Justicia Municipal que se encuentren en cualquiera de las indicadas situaciones, y los que obtuvieren destino en este concurso no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año, computado desde la fecha en que tomaren posesión del mismo.

Las vacantes que no se provean por los Oficiales de Justicia Municipal en servicio activo o en situación de excedencia voluntaria que tengan autorizado el reintegro, se adjudicarán a los aspirantes comprendidos en la citada relación que las hubieran solicitado por el orden que ocupen en ella, y los que no obtuvieren plaza se destinarán siguiendo el mismo orden a las que no se cubran.

Madrid, 20 de febrero de 1969.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales vacantes que se citan.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que a continuación se relacionan, se anuncia a concurso su provisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1966, modificado por el de 11 de octubre de 1962.

Almadralejo (Badajoz).	Novelda (Alicante).
Arahal, El (Sevilla).	Falacios de Villafranca, Los (Sevilla).
Boltaña (Huesca).	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
Burgo de Osma (Soria).	Porcuna (Jaén).
Castropol (Oviedo).	Puentesareas (Pontevedra).
Cazorla (Jaén).	Ribadaseilla (Oviedo).
Fonsagrada (Lugo).	Tarifa (Cádiz).
Galdácano (Vizcaya).	Tineo (Oviedo).
Isla Cristina (Huelva).	Villablino (León).
Jumilla (Murcia).	Zarauz (Guipúzcoa).
Moguer (Huelva).	
Muros (La Coruña).	

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del

presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 22 de febrero de 1969.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso entre aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, para proveer las plazas de Secretarios de Audiencia que se citan, declaradas desiertas en concursos anteriores.

De conformidad con lo prevenido en las disposiciones transitorias segunda y tercera de la Ley de 18 de marzo de 1966, de Reforma Orgánica y Adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y en la Orden de 28 de abril de 1967, dictada para su cumplimiento, se anuncia la provisión de las plazas de Secretarios de Audiencia que a continuación se relacionan, declaradas desiertas en concursos anteriores, entre los aspirantes que figuran en la relación publicada por Orden de 22 de noviembre de 1967, salvo los excluidos de ella por la de 26 de diciembre del mismo año.

1. Secretaría de la Audiencia Provincial de Bilbao.
2. Secretaría de la Sala de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Burgos.

Podrán tomar parte en este concurso los aspirantes señalados con los números 46 y 47, en la relación del apartado tercero de la Orden de 22 de noviembre de 1967—entendida la exclusión del número 46, hecha por Orden de 26 de diciembre siguiente—; y las solicitudes de los mismos dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacerse constar en ellas, en su caso, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas anunciadas. Las instancias recibidas fuera del indicado plazo no se tendrán en cuenta al instruir los expedientes para la resolución del concurso. Los designados para cubrir las repetidas plazas deberán prestar el juramento prevenido en las disposiciones vigentes ante las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales respectivas y tomar posesión de sus cargos dentro del plazo reglamentario.

Madrid, 27 de febrero de 1969.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de febrero de 1969 por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se proceda a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de una convocatoria de concurso de antigüedad para proveer en propiedad todas las plazas de las plantillas de los extinguidos Cuerpos de Odontólogos y Tocólogos que quedaron vacantes hasta el 31 de diciembre de 1968, inclusive.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las plantillas de los extinguidos Cuerpos de Tocólogos y Odontólogos titulares, declarados subsistentes estos puestos de trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 186/1967, de 2 de febrero.

Este Ministerio, de conformidad con los preceptos contenidos en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1968 y Decretos de 2 de febrero de 1967 y 27 de junio de 1968, ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General se proceda a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de una convocatoria de concurso de antigüedad para proveer en propiedad todas las plazas de las plantillas de los extinguidos Cuerpos de Odontólogos y Tocólogos titulares que quedaron vacantes hasta el día 31 de diciembre de 1968, inclusive.

La convocatoria del concurso, a que se refiere la presente Orden, se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en el concurso será indispensable que los aspirantes pertenecan a los Escalafones de los Cuerpos de Odontólogos o de Tocólogos titulares y se hallen en situación de actividad, o que se encuentren en otras situaciones administrativas, siempre que reúnan las condiciones siguientes:

- a) No estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal.
- b) Tener aptitud física necesaria para el desempeño del cargo de Odontólogo o Tocólogo titular.

c) Carecer de antecedentes penales.
 d) Haber observado buena conducta.
 e) No encontrarse en el primer año de la situación de excedencia voluntaria al término del plazo de presentación de solicitudes.

2.ª Los que se hallen en situación administrativa distinta de la de actividad se les aplicará en la adjudicación de plazas lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 188/1967, antes citado, y, por lo tanto, no podrán reingresar al servicio activo más que los solicitantes en situación de excedencia (activa, forzosa o voluntaria) que no excedan del cupo del 10 por 100 de las respectivas plantillas (32 Tocólogos y 58 Odontólogos), quedando los demás en la misma situación administrativa que tenían al tomar parte en el concurso.

3.ª Los funcionarios que ocupen plaza con el carácter de interinidad y se les haya respetado en la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 188 citado vendrán obligados a solicitar todas las plazas vacantes que se anuncian a concurso y estarán sujetos a las normas contenidas en dicha disposición.

4.ª Las plazas comprendidas en la convocatoria del concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda, ordenándose a estos efectos a los aspirantes en los grupos siguientes:

I. Excedentes voluntarios o activos.

II. Excedentes forzosos.

III. Odontólogos y Tocólogos titulares interinos de la plaza solicitada.

IV. Concursantes generales.

Los comprendidos en el grupo I tendrán derecho únicamente a la plaza vacante que causaron al pasar a la situación de excedencia voluntaria o activa, o en su defecto, a otra del mismo Municipio que figure en la convocatoria.

Los aspirantes al grupo II tendrán derecho a las plazas de igual categoría a la de la que venían desempeñando al pasar a la situación de excedentes forzosos. Los que se encuentren en esta situación, para hacer uso de ella, tendrán que solicitar todas las vacantes de dicha categoría, siempre que no tengan reservada la plaza que desempeñaban al pasar a aquella situación.

Serán incluidos en el grupo III los que en la fecha de publicación de convocatoria del concurso—dispuesto en la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado»—vienen desempeñando interinamente y sin interrupción la plaza solicitada por espacio de un año, siempre que ésta sea la única del Cuerpo en el Municipio.

Serán incluidos en el grupo IV (concurantes generales) todos los aspirantes que no resulten clasificados en alguno de los tres grupos anteriores.

Los concursantes figurarán en uno solo de los tres grupos establecidos para determinar el orden de adjudicación de plazas, a cuyo efecto harán constar al margen de la instancia el grupo en que deseen ser incluidos; el que no lo indicare se incluirá en el grupo IV (concurantes generales).

5.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, se tendrán que adaptar al modelo que apruebe esa Dirección General, el cual se publicará con la convocatoria y se presentarán en las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes a las residencias de los interesados en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria con la relación de plazas a proveer en la misma y en las horas de servicio que rijan en cada uno de dichos Centros. Estarán escritas y redactadas con toda claridad y corrección gramatical, sin abreviaturas ni signos convencionales en la relación de plazas solicitadas, no debiendo llevar enmiendas ni tachaduras; estas relaciones vendrán también firmadas por el solicitante y serán selladas a su presentación con el de la Jefatura Provincial de Sanidad receptora.

Dichas instancias serán presentadas a la mano en los Centros indicados, donde abonarán los interesados al propio tiempo, en concepto de derechos de concurso, cien pesetas.

Los Odontólogos y Tocólogos titulares que soliciten su inclusión en alguno de los grupos de preferencia acompañarán a la instancia el justificante del derecho que invocan.

Los solicitantes acompañarán a la solicitud los certificados acreditativos de los servicios prestados para ser ordenados en la adjudicación de plazas con relación a las normas que se fijan en la condición que sigue.

6.ª Para determinar el orden de adjudicación de plazas dentro del grupo de «concurantes generales» o en los grupos de preferencia se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el Cuerpo, computándose a estos efectos los servicios prestados en propiedad desde la fecha de ingreso del concursante en el Cuerpo hasta 1 de enero de 1964, cualquiera que hubiere sido la situación administrativa del funcionario de que se trate en el período indicado, y a partir de esta última fecha, los servicios prestados en propiedad o con carácter interino en plazas de las plantillas de los Cuerpos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando este último extremo por certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente. En el cómputo de estos servicios se tendrán en cuenta las sanciones de pos-

tergación en los Escalafones de los Cuerpos, impuestas como resolución de expediente disciplinario.

Los empates en cualquiera de los grupos indicados serán resueltos teniendo en cuenta el número que ostenten en los Escalafones de Odontólogos y Tocólogos titulares.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera petición o retirándose del concurso serán presentadas también en la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva durante el plazo de convocatoria, devengando los mismos derechos que los abonados por la instancia primitiva.

No será estimada la petición de aquellos Odontólogos y Tocólogos que, desempeñando plaza en propiedad de las plantillas de titulares en Municipios clasificados con más de una plaza de Odontólogo o Tocólogo titulares, soliciten plaza del propio Ayuntamiento comprendida en la convocatoria, a la cual hubieran podido optar mediante concursillo local de traslado, a que se refiere el artículo 112 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

7.ª Las Jefaturas Provinciales de Sanidad y las de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla remitirán directamente las instancias y documentaciones presentadas a la Sección de Asuntos de Personal de esa Dirección General de Sanidad, una vez que haya expirado el plazo de convocatoria, debiendo tener entrada en dicha Sección en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no admitiéndose instancia ni documentación alguna relacionada con el concurso de que se trata, después de transcurrido dicho período de tiempo, siendo responsable el funcionario de la Jefatura encargado de este Servicio si no remitiera a su debido tiempo las instancias y documentaciones presentadas dentro del plazo.

Las instancias con sus documentaciones irán acompañadas de una relación nominal de las mismas, y separadamente y mediante oficio será remitido también a la Sección de Asuntos de Personal por la propia Jefatura un duplicado de dichas relaciones, dando cuenta al propio tiempo del envío del giro correspondiente a los derechos de concurso abonados por los Odontólogos y Tocólogos interesados, indicando el número y fecha de imposición y no admitiéndose la documentación de aquellos que no hubieran hecho efectivos los citados derechos dentro del plazo de convocatoria.

8.ª Hecha la adjudicación de plazas, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con carácter provisional, concediéndose un plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de su inserción, a fin de que los propuestos para plaza presenten los documentos que acrediten refinen los requisitos expresados en el apartado primero, letras a), b), c) y d) y asimismo las reclamaciones que estimen oportunas, tanto los propuestos como los demás concursantes.

Los que se encuentren en situación de servicio activo, desempeñando plaza de los Cuerpos de Odontólogos y Tocólogos titulares en propiedad o con carácter interino, quedarán excentuados de presentar los documentos señalados, si bien deberán presentar en su lugar certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente en que se haga constar la fecha de nombramiento, toma de posesión y que continúa en el cargo en la fecha de expedición de dicho documento.

9.ª Los Odontólogos y Tocólogos que, figurando en la propuesta provisional, no presenten todos los documentos en el plazo que se les señala, aun cuando reúnan las condiciones requeridas, se entenderá renuncian a la plaza que les fué adjudicada provisionalmente, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, causando baja en el Escalafón respectivo. Si en dichos documentos no se acreditase suficientemente que los interesados reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, quedarán excluidos de dicha propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

10. Los nombrados para una plaza que vinieran desempeñando, en propiedad o interinamente, otra de la plantilla del Cuerpo, aun cuando no tomen posesión de la que se les adjudica, cesarán forzosamente en la plaza que vienen ocupando al término del plazo de toma de posesión o de su prórroga, si bien podrán cesar antes con carácter voluntario.

Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del plazo reglamentario o de su prórroga sin causa justificada se entenderá renuncian a la plaza y causarán baja en el Cuerpo y Escalafón, según determinan los artículos 139, 179 y 181 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Aquellos que soliciten ser eximidos de la sanción de separación del Cuerpo por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada, si esa Dirección General accediese a ello por apreciar motivo justificado, pasarán a la situación de excedencia voluntaria por haber transcurrido el plazo posesorio, en analogía con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 174 del mencionado Reglamento para los que se reintegran a su puesto de trabajo transcurrido el plazo de licencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 11 de febrero de 1969.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.